

**REGLAMENTO DE LA RED DE RADIO COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE
SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSPAS)
UNIDAD DE REDIOCOMUNICACION
CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA
EDICION FINAL YA REVISADA**

OBJETIVOS DE LA RED:

1. LOGRAR QUE LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA VIGILANCIA DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DE NOTIFICACION OBLIGATORIA SEAN INFORMADOS DE FORMA OPORTUNA POR LOS SERVICIOS QUE CUENTAN CON LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL MSPAS.
2. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO DENTRO DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL/2005, EN LO RELATIVO A LA NOTIFICACION DE EVENTOS QUE AMERITEN SU APLICACIÓN.
3. LOGRAR LA NOTIFICACION INMEDIATA DE EVENTOS ADVERSOS QUE PUEDAN SER CATALOGADOS COMO EMERGENCIAS Y/O DESASTRES.
4. FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS EN LO RELACIONADO A LA REFERENCIA DE CASOS, CONSULTAS Y A LA COORDINACION INTRA E INTER INSTITUCIONAL.

COMPONENTES DE LA RED:

- 29 DIRECCIONES DE AREA DE SALUD
- 38 HOSPITALES NACIONALES
- CNE
- DESPACHO MINISTERIAL
- DGSIAS
- 2 CENTROS DE SALUD
- DESPACHO VICEMINISTERIAL (VICEMINISTRO DE HOSPITALES) (RADIO PORTATIL)

EQUIPO DE LA RED:

- EQUIPOS FIJOS : 73
- EQUIPOS MOVILES: 15
- REPETIDORAS DEL CENTRO DE TRANSMISIONES DEL EJÉRCITO, MINISTERIO DE LA DEFENSA.

DE LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS:

DAS: 29 AREAS DE SALUD

El equipo deberá estar instalado en el área correspondiente a la Unidad de Epidemiología de la Dirección. y en Hospitales donde haya personal capacitado y/o entrenado que conteste a cualquier hora del día.

HOSPITALES: 39

En el área del Servicio de Emergencias en donde haya personal capacitado y/o entrenado que conteste a cualquier hora del día que se encargue de la comunicación de los aspectos referidos con anterioridad.

CENTROS DE SALUD: 2 C/S CHIQUIMULIA Y TECUN UMAN

En el área de Secretaría Estación de Enfermería.

SEDE (CNE): 1 Unidad de Radiocomunicación
1 COE. CNE

CLINICA AEREOPUERTO: 1

RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RED

Son responsables del funcionamiento de la red de Radio Comunicación:

1. **DAS:** El Director del Área de Salud.
2. **HOSPITALES:** El Director Ejecutivo del Hospital
3. **DAS:** El Director del Área de Salud recopila la información de los Hospitales y la proporciona a nivel Central. (Esto se plantea debido a que los Hospitales no pueden tener acceso directo, pero si con sus respectivas direcciones de Área). (SI EXISTE ACCESO DIRECTO DE LOS HOSPITALES HACIA LA CENTRAL UBICADA EN EL CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA)
4. **CENTROS DE SALUD:** El Director del Centro de Salud.

FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA RED:

1. Nombrar a los encargados de:
 - a. Elaborar y enviar los informes Diarios
 - b. Informar sobre desperfectos y problemas en el manejo del equipo o extravío del mismo dando los avisos respectivos a las autoridades locales.
 - c. Presentar a la autoridad del servicio copia del informe enviado y participar en el análisis del mismo.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la red de radio comunicación del MSPAS.
3. Verificar y facilitar la instalación del equipo en los lugares señalados.
4. Monitorear en forma permanente el funcionamiento del equipo.
5. El uso adecuado del mismo por los encargados para tal fin.
6. Ingresar el equipo al inventario de la dependencia respectiva
7. Gestionar ante su autoridad inmediata superior (Director del Área y/o Director del Hospital) la reparación a la brevedad.

8. Programar en el POA los insumos necesarios para el buen funcionamiento y mantenimiento del equipo.
9. Coordinar con la Unidad de Radiocomunicación del Departamento de Emergencias Epidemiológicas y Desastres (DEED), el apoyo técnico que se necesite.
10. Participar en las actividades de apoyo técnico programadas por el DEED
11. Capacitar a otras personas de su dependencia, en el manejo de los equipos de radiocomunicación.
12. Cuando haya tempestad fuerte los radios deberán ser pagados apagados
13. Todos los radios deben estar conectados a un UPS y contar con su Banco de baterías (Al quedar sin energía eléctrica)
14. Personal que no sabe de radios no debe intentar repararlos ya que provocan más problemas en el mismo.

HORARIOS EN QUE DEBEN SER TRANSMITIDOS LOS INFORMES DIARIOS AL CNE:

- **DAS** DE 08:00 HORAS A 10:00 HORAS Y 14:00 A 16:30
- **C/S** DE 08:00 HORAS A 10:00 HORAS Y 14:00 A 16:30
- **HOSPITALES** DE 08:00 HORAS A 11:00 HORAS Y 1400 A 16:30
-

DICHOS HORARIOS PODRAN SER ALTERADOS SI SE PRESENTAN EVENTOS QUE AMERITEN SU NOTIFICACION INMEDIATA SEGUN LAS NORMAS VIGENTES DEL MSPAS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL/2005.

ES OBLIGATORIO EL REPORTE O INFORME NEGATIVO DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS SIN QUE SE ACEPTE CUALESQUIERA EXCUSAS O PRETEXTOS.

En caso de incumplimiento del presente reglamento, El Director del Establecimiento deberá tomar las medidas técnicas y administrativas que apliquen y lo hará del conocimiento de su jefe inmediato superior (Director del SIAS y Viceministerio de Hospitales, con copia al Director del CNE)

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO EL DIRECTOR DEL CNE LO HARA DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES QUE CORRESPONDAN.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RADIO COMUNICACIÓN DEL CNE:

1. RECIBIR LOS INFORMES DE LOS SERVICIOS DE LA RED SEGÚN HORARIO Y TRASLADARLOS A DONDE CORRESPONDA.
2. REPORTAR AL JEFE DEL DEED EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.
3. MONITOREAR PERMANENTEMENTE EL FUNCIONAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED.

- 4. REPORTAR LOS DESPERFECTOS Y COORDINAR CON LOS SERVICIOS SU REPARACION. SI LOS RADIOS ESTAN EN MAL ESTADO, LAS AREAS, HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD LO HARAN SABER AL CNE PARA SER EVALUADOS**
- 5. COORDINAR CON EL SERVICIO DE TRANSMISIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA.**
- 6. BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS SERVICIOS.**